

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José Blasco Blázquez Roberto Calderón Estebaranz María Dolores Díaz Hoyas Antonio Domínguez Ramírez Esteban González Díaz Sara Jimeno Alcalde Pilar Merlos Serrano María Blanca Montero Soriano Jaime Rodrigo Gómez María Ángeles Santos Lorente Álvaro

CONCEJAL QUE NO ASISTE

Domingo Vaquero Carlos

SECRETARIO

D. Fernando Chércoles Martínez Arteaga

En Miraflores de la Sierra a veintiocho de junio dos mil diecinueve. Siendo las dieciocho horas se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de organización municipal, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados. No asiste a la sesión el Concejal, D. Carlos Domingo Vaquero.

1.- EXPEDIENTE 739/2019.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos.

Quedan constituídos los grupos políticos siguientes:

- Grupo Político Popular Municipal.
- Grupo Municipal Socialista.

2.- EXPEDIENTE 746/2019.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta deL Decreto de la Alcaldía nº 493/2019, de fecha 20 de junio, relativo a la Delegación de competencias de la Alcaldía en concejales delegados, cuya transcripción es como sigue:

"DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular en particular a la delegación de determinadas atribuciones en Concejales Delegados

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y atendiendo a razones de oportunidad y conveniencia, en aras a la agilización y mejora de los servicios municipales, aconsejan delegar las atribuciones que se dirán.

Visto el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:





<u>Primero.-</u> Delegar en la Sra. Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, <u>Da Pilar Jimeno Alcalde</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

SANIDAD, ECONOMÍA Y MUJER.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Delegar en la Sra. Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, <u>D^a M^a José Barquero Bartolomé</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

HACIENDA, DESARROLLO LOCAL, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y MAYORES.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

<u>Tercero.-</u> Delegar en el Sr. Concejal <u>D. Esteban Domínguez Ramírez</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

URBANISMO.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

<u>Cuarto.-</u> Delegar en el Sr. Concejal <u>D. Roberto Blasco Blázquez</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DEPORTES, JUVENTUD, FESTEJOS, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.





Quinto.- Delegar en la Sra. Concejala <u>D^a Sara González Díaz</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

MEDIO AMBIENTE Y PERSONAL

Sexto.- Delegar en la Sra. Concejala <u>D^a M^a de la Blanca Merlos Serrano</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, URBANIZACIONES Y BARRIOS

<u>Séptimo.-</u> Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de los Concejales Delegados; se publicarán en el BOCAM y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Las competencias delegadas en los Sres. Concejales meritados se entenderán aceptadas por ellos de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiestan nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía-Presidencia.

<u>Octavo.-</u> Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<u>Noveno.-</u> Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía-Presidencia le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Sres. Concejales para autorizar los matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

<u>Décimo.</u>- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

<u>Undécimo.-</u> Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, en Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.- Documento firmado electrónicamente."





El Pleno se da por enterado.

3.- EXPEDIENTE 747/2019.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta deL Decreto de la Alcaldía nº 492/2019, de fecha 20 de junio, relativo al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya transcripción es como sigue:

"DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y está integrada por el Alcalde, que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, sin que el número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con los artículo 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

<u>Primero.-</u> Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra a los siguientes Concejales:





- Sra. Da. Pilar Jimeno Alcalde.
- Sra. Da. Ma José Barquero Bartolomé.
- Sra. Da. Ma Dolores Calderón Estebaranz.
- Sr. D. Jaime Montero Soriano.

<u>Segundo.-</u> La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días (no festivos), en jueves alternos, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía-Presidencia.

<u>Tercero.-</u> Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que la legislación sectorial le atribuyan expresamente, la siguiente competencia que se delega:

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

<u>Cuarto.-</u> Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contra.

Quinto.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, en Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.- Documento firmado electrónicamente."

El Pleno se da por enterado.

4.- EXPEDIENTE 748/2019.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta deL Decreto de la Alcaldía nº 491/2019, de fecha 20 de junio, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya transcripción es como sigue:





"DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

<u>Primero.-</u> Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Sra. Da. Pilar Jimeno Alcalde.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. Da. Ma José Barquero Bartolomé.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Da. Ma Dolores Calderón Estebaranz.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. D. Jaime Montero Soriano.

Segundo.- Establecer que, en caso de ausencia, vacancia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de esta Alcaldía-Presidencia, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios y demás medios de pago, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, por el orden establecido en el punto anterior, en concepto de Alcalde Accidental.

<u>Tercero.-</u> Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía-Presidencia del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones que esta Alcaldía realice, ni otorgar otras nuevas.





<u>Cuarto.-</u> Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, en Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.- Documento firmado electrónicamente."

El Pleno se da por enterado.

5.- EXPEDIENTE 749/2019.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la siguiente Moción, cuya transcripción es como sigue:

"CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, reconoce a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y concordantes Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local (cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno), salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, informando igualmente de todos aquellos asuntos de la competencia del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.





Considerando que, al amparo de dichos preceptos, el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de su delegación, y que cada Comisión estará integrada de forma que su composición de acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Considerando que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, y que se podrá designar un suplente por cada titular.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, de acuerdo con el artículo 116 LBRL, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, correspondiéndole el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la contabilidad de las entidades locales, pudiendo igualmente la Comisión Especial de Cuentas actuar como Comisión Informativa Permanente para asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Crear, como Comisiones Informativas Permanentes en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, las que a continuación se expresan:

- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERNO, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
- COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN

<u>Segundo.-</u> Las citadas Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, y formadas por cuatro representantes del Grupo Municipal Popular y dos representantes del Grupo Municipal Socialista. Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación o funcinario en quien delegue.

<u>Tercero.-</u> Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictámen previo de los asuntos que se sometan a decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía (en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél), pudiendo intervenir también en relación





con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno Corporativo cuando el órgano competente les solicite su dictámen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos referenciados, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

<u>Cuarto.-</u> Estas Comisiones Informativas, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán sesiones ordinarias de carácter bimensual, antes de la celebración del Pleno Ordinario Bimestral, y celebrarán sesiones extraordinarias antes de la celebración del Pleno de este carácter que hubiese de conocer el asunto que se somete a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los diferentes Grupo Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes (y en su caso, un suplente por cada titular) en cada Comisión Informativa, notificándolo por escrito a la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.-EL ALCALDE.- Fdo: Luis Guadalix Calvo.-Documento firmado digitalmente."

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

6.- EXPEDIENTE 750/2019.- RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES.

Se da cuenta de la siguiente Moción, cuya transcripción es como sigue:

"RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES





MOCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la determinación del régimen de indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas meritadas, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Establecer el régimen de indemnizaciones siguientes:

- Por asistencia a la sesiones del Pleno, 100 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 200 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 50 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de Junta de Portavoces, 50 euros/sesión.

Segundo. Establecer a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantias siguientes:

- Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos Políticos de 100 euros mensuales.
- Otro variable de 15 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de los Grupos. Esta asignación es para los Grupos Políticos no para los Concejales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, a los efectos procedentes.

Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.-EL ALCALDE.- Fdo: Luis Guadalix Calvo.-Documento firmado digitalmente."

Sometido el punto a votación se aprueba por nueve votos a favor y tres abstenciones correspondiente al Grupo Municipal Socialista.





7.- EXPEDIENTE 751/2019.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente Moción, cuya transcripción es como sigue:

"ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MOCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno Corporativo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) LBRL, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

<u>Primero.</u>- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último viernes de los meses impares, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía-Presidencia.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suspender la celebración del Pleno ordinario cuando su celebración coincida con período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en período vacacional, así como por cualquier otra causa debidamente justificada.

<u>Tercero.-</u> Comunicar el presente acuerdo a todos los Concejales de la Corporación y a todos los Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.-EL ALCALDE.- Fdo: Luis Guadalix Calvo.-Documento firmado digitalmente."





Sometido el punto a votación, se aprueba por unanimidad.

8.- EXPEDIENTE 752/2019.- RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Visto el expediente incoado al efecto, se propone la aprobación plenaria de las siguientes dedicaciones con las retribuciones que se indican:

- El cargo de Alcaldía-Presidencia con dedicación parcial (50%) con una retribución de 15.000 euros brutos anuales (1.071,43 euros brutos mensuales por doce mensualidades más dos pagas extraordinarias de junio y diciembre de 1.071,43 euros brutos cada una): D. Luis Guadalix Calvo.
- Dos cargos de Concejal Delegado con dedicación parcial (80%) con una retribución de 24.000 euros brutos anuales (1.714,29 euros brutos mensuales por doce mensualidades más dos pagas extraordinarias de 1.714,29 euros brutos cada una): Da. María José Barquero Bartolomé y Da. Sara González Díaz.
- Dos cargos de Concejal Delegado con dedicación parcial (68%) con una retribución de 20.500 euros brutos anuales (1.464,29 euros brutos mensuales por doce mensualidades más dos pagas extraordinarias de 1.464,29 euros brutos cada una): D^a. Blanca Merlos Serrano y D. Roberto Blasco Blázquez.
- Dos cargos de Concejal Delegado con dedicación parcial (33%) con una retribución de 10.000 euros brutos anuales (714,29 euros brutos mensuales por doce mensualidades más dos pagas extraordinarias de 714,29 euros brutos cada una): Dª. Pilar Jimeno Alcalde y D. Esteban Domínguez Ramírez.

Toma la palabra la concejal Sra. Rodrigo solicitando se transcriba la siguiente intervención:

"Somos conscientes de que nuestro Ayuntamiento presta numerosos servicios a todos los vecinos en el ámbito de sus competencias. Servicios que, salvo alguna excepción, se gestionan de forma directa por el Consistorio, además de resolver cuestiones en el ámbito urbanístico, seguridad, protección y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, viario público y parques y jardines entre otras cuestiones y asuntos importantes de interés general.





Todo ello, implica dedicación y compromiso de los diferentes Equipos de Gobierno para sacar adelante las responsabilidades delegadas en las diferentes áreas y ámbitos de la gestión y el gobierno municipal.

Por ello entendemos que determinados cargos de delegación se tengan que ejercer de forma total o parcial con sueldos dignos para alcalde y concejales acordes con la responsabilidad asumida pero teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la actual situación económico financiera del Ayuntamiento.

En este sentido vamos a plantear un debate serio, razonado y coherente sobre estas cuestiones, teniendo claro que la complejidad del Ayuntamiento necesita que la alcaldía y concejales de área puedan dedicar al Ayuntamiento el tiempo necesario para desarrollar su gestión en las mejores condiciones posibles en beneficio de nuestros vecinos..

Por estos motivos no vamos a entrar a valorar la conveniencia de las dedicaciones parciales que se plantean en la propuesta, ni vamos a comparar tiempos pasados, ni los sueldos de alcaldes y concejales de mandatos corporativos anteriores, porque no tiene ningún sentido y puede contribuir a generar situaciones desagradables y de falta de respeto que ya hemos vivido anteriormente y que nos gustaría que no se vuelvan repetir.

Por último se tienen que concretar de forma más clara los nombres de los concejales y concejalas a los que se corresponden las retribuciones que figuran en la "providencia de alcaldía" y la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de estos concejales, porque estos sueldos son compatibles con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas."

Sometido el punto a votación, se aprueba por nueve votos a favor y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

9.- EXPEDIENTE 753/22019.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción, cuya transcripción es como sigue:

"NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS MOCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades Supramunicipales de las que forme parte este Municipio, en cumplimiento de lo





dispuesto en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Procede igualmente el nombramiento de representantes municipales en otros órganos colegiados, de conformidad con la normativa reguladora de dichos órganos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto meritado, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

<u>Primero.</u>- Designar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue como representante del Ayuntamiento en todos los órganos colegiados de los que forme parte este Municipio.

<u>Segundo.-</u> Designar específicamente al al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación como Vocal titular en la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, y a la Sra. Concejal Delegada de Medio Ambiente D^a Sara González Díaz, como Vocal Suplente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los órganos colegiados de los que forma parte este Municipio, a los efectos procedentes.

Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.- EL ALCALDE.- .- Fdo: Luis Guadalix Calvo.- Documento firmado digitalmente."

Sometido el punto a votación se aprueba por unanimidad.

10.- EXPEDIENTE 754/2019.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO CORPORATIVO.

Se da cuenta de la siguiente Moción, cuya transcripción es como sigue:

"DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

MOCION DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al





establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Alcaldía-Presidencia y/o Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con la legislación anteriormente meritada, y el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 del artículo 22.

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula el régimen general de la delegación de competencias en el seno de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

<u>Primero.</u>- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- · La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes liquidados en el ejercicio anterior-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Las demás que le confieran las leyes al Pleno y no tengan carácter indelegable.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación el ejercicio de las siguientes facultades:

La aprobación y suscripción, en nombre y representación del Ayuntamiento, y tan ampliamente como en Derecho proceda, de todos los Convenios de Colaboración de este Ayuntamiento con otros Organismos y Administraciones Públicas que procedieren y su autorización fuera de competencia del Pleno, al cual se dará cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, en la inmediata sesión que se celebre, a los efectos procedentes, respecto de cada uno de los Convenios de Colaboración que se suscriban.





<u>Tercero.-</u> Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

<u>Cuarto.-</u> En el texto de los acuerdos adoptados por el órgano delegado en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: "Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de este órgano, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día".

Quinto.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno Corporativo como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

<u>Sexto.-</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOCAM que se ordena en este momento, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno Corporativo.

<u>Séptimo.-</u> Comunicar el presente acuerdo a los distintos Departamentos municipales, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

<u>Octavo.-</u> Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.- EL ALCALDE.- Fdo: Luis Guadalix Calvo.- Documento firmado digitalmente."

Sometido el punto a votación, se aprueba por nueve votos a favor y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas, de lo que como Secretario, doy fe.

Vo Bo





EL ALCALDE,

